



Asamblea General

Distr. limitada
4 de noviembre de 2015
Español
Original: inglés

Septuagésimo período de sesiones

Tema 15 del programa

Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas

Sudáfrica*: proyecto de resolución

Los efectos del fenómeno de El Niño de 2015/16

La Asamblea General,

Observando que el fenómeno de El Niño es recurrente y puede ocasionar peligros naturales de consideración que pueden afectar gravemente a la humanidad,

Reafirmando la importancia de elaborar estrategias nacionales, subregionales, regionales e internacionales para prevenir, mitigar y reparar los daños y las repercusiones socioeconómicas y ambientales causados por los desastres naturales resultantes del fenómeno de El Niño, cuyos efectos ya están sufriendo algunas regiones,

Acogiendo con beneplácito la declaración de Sendai y el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030¹, aprobados en la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres,

Reconociendo que el fenómeno de El Niño de 2015/16 ya está ocurriendo y que probablemente tendrá un impacto mundial, que afectará a muchos países, en particular, a los países en desarrollo,

Destacando que la mayoría de los modelos internacionales de previsiones climáticas sugieren que el fenómeno de El Niño de 2015/16 probablemente cobre mayor fuerza antes de finales de 2015, y que su máxima intensidad, prevista, según algunos indicadores, a finales de 2015 y durante 2016, podría situarlo entre los cuatro episodios de El Niño más virulentos desde 1950, cuyos efectos ya son evidentes en algunas regiones,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

¹ Resolución 69/283, anexos I y II.



Destacando la importancia de la inclusividad en el sistema de desarrollo de las Naciones Unidas y de que se tenga en cuenta a los Estados observadores al aplicar la presente resolución,

1. *Reafirma* la importancia de elaborar estrategias nacionales, subregionales, regionales e internacionales para prevenir, mitigar y reparar los daños causados por los desastres naturales resultantes del fenómeno de El Niño de 2015/16, al tiempo que reconoce las iniciativas que ya han puesto en marcha los países afectados para reforzar su capacidad;

2. *Observa* la asistencia prestada a los gobiernos por el Centro Internacional para la Investigación del Fenómeno de El Niño de Guayaquil (Ecuador) en la elaboración de sistemas de alerta temprana que permitan aplicar medidas preventivas de reducción de los riesgos y de esa forma contribuyan a reducir los posibles efectos del fenómeno en los seres humanos, la economía y el medio ambiente;

3. *Reconoce* el apoyo técnico y científico que presta la Organización Meteorológica Mundial para producir pronósticos estacionales y mensuales coordinados a nivel regional, en particular el mecanismo de consenso que ha establecido para elaborar los boletines de información actualizada sobre El Niño/La Niña, que recibe contribuciones de varios centros de predicción climática, como el Centro Internacional para la Investigación del Fenómeno de El Niño del Perú y el Comité Técnico Nacional para el Estudio Regional del Fenómeno El Niño de Colombia, y reconoce también las iniciativas emprendidas por los países de África Oriental para reforzar su capacidad nacional;

4. *Alienta* a la Organización Meteorológica Mundial, a ese respecto, a seguir ampliando la colaboración y el intercambio de datos e información con las instituciones pertinentes;

5. *Exhorta* a la comunidad internacional a que preste, con carácter de urgencia, apoyo en materia financiera, técnica y de desarrollo de la capacidad a los países que se ven afectados por el fenómeno de El Niño de 2015/16 para, entre otras cosas, el fortalecimiento de las instituciones nacionales de reducción de los riesgos naturales;

6. *Exhorta* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos y recursos, incluyan a los Estados observadores en la aplicación de la presente resolución;

7. *Solicita* al Secretario General, habida cuenta de la urgencia que reviste hacer frente a los efectos del fenómeno de El Niño de 2015/16 de la manera adecuada, que presente un informe a la Asamblea General en su septuagésimo período de sesiones y al Consejo Económico y Social en el que se evalúen las repercusiones socioeconómicas y ambientales del fenómeno sobre los Estados, en particular, los de la región del Pacífico tropical;

8. *Decide* convocar una reunión plenaria de la Asamblea General en su septuagésimo período de sesiones sobre los efectos del fenómeno de El Niño de 2015/16 a fin de examinar recomendaciones orientadas a la acción para hacer frente a sus repercusiones;

9. *Invita* al Consejo Económico y Social a que dedique tiempo suficiente durante su período de sesiones de 2016 a ocuparse de las repercusiones socioeconómicas y ambientales del fenómeno de El Niño de 2015/16, aprovechando los conocimientos especializados de las comisiones regionales y los organismos especializados y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas.